



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

11 de mayo de 1988. — Edición especial n.º 11

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.— Declarar bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico la zona de Las Llamas (El Sardinero)	2
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Relación de deudores a la Diputación Regional de Cantabria, en paradero desconocido	3
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública	3

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

A propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte, este Consejo de Gobierno, en reunión ordinaria del día 6 de mayo de 1988, adoptó el siguiente acuerdo: «Declarar bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico la zona de Las Llamas (El Sardinero).»

La lengua de tierra que se extiende al Oeste de la segunda playa o playa de Castañeda del Sardinero, fue en su día un brazo de mar que al irse rellenando especialmente por los sedimentos, constituyó, en principio, una zona de marismas y de indudable valor natural, ecológico y paisajístico, cuyas características hoy, en parte, de alguna manera conserva, con zonas de arbolado y ajardinadas ya consolidadas de especial interés y belleza.

La protección y el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio español, y por extensión, la de aquellos en los que concurra alguno de los valores a que se refiere el artículo 1 de la Ley de 25 de junio de 1985, es una de las obligaciones que vinculan a todos los poderes públicos.

La nueva definición que de aquel concepto se contiene en la mencionada Ley, así como su finalidad y protección y de creciente preocupación de la comunidad y sus organismos representativos, ha generado nuevos criterios de preservación y enriquecimiento de los bienes históricos españoles.

El lugar o paraje antes reseñado ha sufrido una revalorización derivada del aprecio que por él sienten los ciudadanos, haciéndose patente la necesidad de promover y tutelar el acceso del mayor número posible de aquéllos a los bienes expresados constituyendo un valor de uso y disfrute para la colectividad, basado en que actualmente se puede considerar como una parte de la ciudad de Santander especialmente valorada por su calidad ambiental y como área de ocio, además de constituir un espacio muy representativo de la ciudad de Santander, tanto a nivel estructural como simbólico.

A los fines indicados se considera oportuno realizar las actuaciones jurídicas procedentes que conduzcan a la evitación del deterioro del paraje y que permitan, al mismo tiempo, su contemplación y disfrute por la mayor parte de la colectividad.

Las competencias de la Comunidad Autónoma derivadas de su Estatuto y de las transferencias de la Administración del Estado a la Diputación Regional, permiten que ésta, en aplicación de la Ley de 25 de junio de 1985, sobre Patrimonio Histórico, pueda adoptar las medidas conducentes a tal logro.

En consecuencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico a favor de la zona de Las Llamas (El Sardinero).

Segundo. Hacer saber al Ayuntamiento de Santander que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada:

La zona de Las Llamas, ubicada en El Sardinero, cuya delimitación se contiene en el anexo adjunto al presente acuerdo.

Cuarto. Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto. El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto. Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Santander, 9 de mayo de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

ANEXO

Delimitación de la zona a que se refiere el anterior acuerdo

Norte: Vial en proyecto de prolongación de autovía, avenida de Cantabria, avenida del Faro y parque de Mataleñas;

Sur: Vial en proyecto que une la prolongación de la autovía con la avenida de Los Castros, zonas consolidadas situadas al Norte de la avenida del Estadium y al Este y Oeste de la avenida de Pontejos; avenida del Estadium, avenida de Castañeda y avenida de Los Castros;

Este: Gregorio Marañón, segunda playa y avenida de Castañeda, y

Oeste: Confluencia de vial en proyecto de prolongación de autovía con vial en proyecto de unión de ésta con avenida de Los Castros, este último vial, Doctor Fleming y calle situada al Oeste de la plaza de Las Brisas, que une la avenida de Castañeda con la avenida de Los Castros.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

Don JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, de la Zona de Santander.

HAGO SABER: Que resultando desconocidos los paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan, por los conceptos que se citan y ejercicios correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que si no comparecen dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su perjuicio, afectándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7.º del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del VEINTE POR CIENTO (20%), a tenor de los artículos 91 y 92 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: Reclamación, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de Reclamación Económico-Administrativa, tanto en el de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, plazos contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su Exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, cesará de suspenderse en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

D E U D O R E S

Contribuyente	Concepto	Año	Importe -
ALONSO BUCONDO, María-Jesús	Sanción Comero. Interior	1.983	15.000 -
ALONSO, S. A.	Impt. de Transmisiones	1.983	60.915 -
ALONSO, S. A.	Impt. de Transmisiones	1.984	11.748 -
ALONSO FERNANDEZ, Fernando	Sanción Comero. Interior	1.986	10.000 -
ALONSO ANTONIO RENDO GANSO	Impt. de Transmisiones	1.983	2.224 -
ALONSO RESIDENCIALES, S. A.	Impt. de Transmisiones	1.985	900.372 -
ALONSO BENITEZ, José-Fernando	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	1.750 -
ALONSO CIRIOZOLA, Diego R.	Impt. de Sucesiones	1.987	8.776 -
ALONSO CIRIOZOLA, José-Antonio	Impt. de Sucesiones	1.987	8.776 -
ALONSO CIRIOZOLA, Soledad	Impt. de Sucesiones	1.987	8.776 -
ALONSO MARTINEZ, José	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.982	750 -
ALONSO MARTINEZ, José	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.983	750 -
ALONSO MARTINEZ, José	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	750 -
ALONSO MARTINEZ, José	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	750 -
ALONSO BERNARDAS, M. Cristina	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	2.500 -
ALONSO PEÑA, José-Carlos	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	1.000 -
ALONSO PEÑA, José-Carlos	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	500 -
ALONSO GONZALEZ, Claudio	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.983	3.000 -
ALONSO ROKAN, Vicente	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	1.750 -
ALONSO FERNANDEZ, Victor	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	750 -
ALONSO DE PEDRO, José Miguel	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	500 -
ALONSO CANTABIL, Eduardo	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.983	6.000 -
ALONSO GARCIA, Joaquín	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	24.000 -
ALONSO SANTIAGO, P. Javier	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	500 -
ALONSO SANTIAGO, P. Javier	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	500 -
ALONSO FORRE, Jesús	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	2.800 -
ALONSO PEREZ COLEMAN, Juan L.	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	1.000 -
ALONSO DE ASUA ARTECHE, Miguel	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	20.000 -
ALONSO CAMPO, José-Antonio	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	2.000 -
ALONSO CAMPO, José-Antonio	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	2.000 -
ALONSO CLUB MARITIMO	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.983	6.500 -
ALONSO CLUB MARITIMO	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	6.500 -
ALONSO CLUB MARITIMO	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	6.500 -
ALONSO QUINTANA, Esteban	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	1.750 -
ALONSO LAGUERA, José-Pablo	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	3.150 -
ALONSO CARRERA, Ciriaco	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.983	1.400 -
ALONSO LOPEZ, Oscar	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	750 -
ALONSO LOPEZ, Oscar	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	750 -
ALONSO MARTINEZ, José	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	1.500 -
ALONSO PEÑA, Rafael L.	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	500 -
ALONSO PEÑA, Rafael	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	2.250 -
ALONSO PALAZUELOS, José-Manuel	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	2.800 -
ALONSO JIMENEZ, Julio	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.982	700 -
ALONSO JIMENEZ, Julio	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.983	700 -
ALONSO JIMENEZ, Julio	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	700 -
ALONSO JIMENEZ, Julio	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.985	700 -
ALONSO, S. A.	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	500 -
ALONSO, S. A.	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	4.625 -
ALONSO LOPEZ, Luis	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.982	3.500 -
ALONSO JACO, Juan	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	350 -
ALONSO SANZ, Gabriel	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.983	1.050 -
ALONSO SANZ, Gabriel	Impt. Lujo: Art. 30-C	1.984	1.050 -
ALONSO COBO, Juan-Antonio	Sanción Comero. Interior	1.984	20.000 -
ALONSO TORRE, Jesús	Impt. Lujo: Liquidación	1.984	4.666 -
ALONSO DERIVADOS DEL PAPEL	Impt. de Transmisiones	1.984	14.129 -
ALONSO DERIVADOS PÁPAL, S.A.	Sanción de Transportes	1.985	5.000 -
ALONSO EL PESCADOR	Sanción Comero. Interior	1.986	10.000 -
ALONSO JARA, Félix	Sanción Incumplim. Obras	1.985	100.000 -
ALONSO BERNANDEZ, Raul	Sanción Comero. Interior	1.983	5.000 -
ALONSO CALDAS, Pedro	Impt. de Transmisiones	1.985	3.095 -
ALONSO SAN JOSE, Roberto	Impt. de Transmisiones	1.983	29.515 -
ALONSO SAN JOSE, Roberto	Impt. de Transmisiones	1.987	7.421 -
ALONSO REBOLEDA, M. Rosa	Impt. de Transmisiones	1.983	10.048 -
ALONSO CASO, Carmen	Lujo: Liquidación 151/85	1.985	9.800 -
ALONSO CASO, Miguel Angel	Tasas Inspección Sanitaria	1.984	752 -
ALONSO CASO, Miguel Angel	Impt. de Transmisiones	1.987	43.198 -
ALONSO FERNANDEZ, Juan M.	Sanción de Pesca	1.987	500 -
ALONSO SANCHEZ, Amelia	Lujo: Liquidación 37/84	1.984	191.542 -
ALONSO SANDOVAL, Eloy	Lujo: Liquidación 52/84	1.984	22.320 -
ALONSO SANDOVAL, L. Eloy	Impt. de Transmisiones	1.984	2.065 -
ALONSO RAMOS, Miguel A.	Lujo: Liquidación 154/85	1.985	3.970 -
ALONSO GONZALEZ, José-Antonio	Impt. de Transmisiones	1.985	1.737 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.986	201.000 -
ALONSO, S. D.	Sanción de Transportes	1.986	5.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.986	5.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.986	5.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.985	5.000 -

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.985	5.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.985	5.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.985	5.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.985	5.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.985	5.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.984	10.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.984	2.000 -
ALONSO, S. L.	Sanción de Transportes	1.984	2.000 -
RUISOTO GALVAN, Josefa	Sanción Comero. Interior	1.984	10.000 -
RUISOTO GALVAN, Josefa	Sanción Comero. Interior	1.984	40.000 -
RUISOTO GALVAN, Josefa	Sanción Comercio Interior	1.984	25.000 -
RUISOTO GALVAN, Josefa	Sanción Comercio Interior	1.986	50.000 -
RUIZ ARCE, Juan Carlos	Impt. de Transmisiones	1.984	10.305 -
RUIZ BARQUIN, José María	Impt. de Transmisiones	1.983	505 -
RUIZ BLANCO, Carlos	Impt. de Transmisiones	1.985	20.090 -
RUIZ GARCIA, Angel Julian	Impt. de Transmisiones	1.983	541 -
RUIZ LOPEZ, Justo	Indemnización Ley de Montes	1.986	2.000 -
RUIZ LOPEZ, Justo	Multa según Ley de Montes	1.986	6.000 -
RUIZ MUNARRIZ, Mariano	Impt. de Transmisiones	1.984	2.966 -
RUIZ PEREZ, Tomás	Sanción de Sanidad	1.984	530 -
PETTER María Paz	Impt. de Transmisiones	1.986	11.813 -

Santander, a 6 de Mayo de 1.988

El Recaudador.



[Handwritten signature]

3

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Marcelino Saiz Bengochea para la construcción de una cabaña en suelo no urbanizable de Cotillo (Anievas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de abril de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Odriozola Güezmes para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Agüero (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de abril de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003